



Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

4655 / 11

23 NOV 2011

**VISTO:**

El proyecto de creación del Programa "Observatorio de Derecho del Turismo" presentado por la Profesora Graciela Güidi, en su carácter de Directora del Programa de Actualización en Derecho del Turismo y :

**CONSIDERANDO:**

Que el turismo ha sido uno de los fenómenos sociales y económicos más importantes del siglo XX, y su crecimiento sostenido continúa proyectándose para el futuro, conforme estudios realizados por la Organización Mundial del Turismo, siendo Sudamérica una de las regiones con mejores perspectivas de incremento en el corto y mediano plazo.

Que el turismo es una actividad dinamizadora de la economía y puede ser un importante factor de desarrollo local, pero también es una actividad compleja que merece especial atención en sus diversos aspectos, incluyendo los normativos.

Que pese a la trascendencia que ha venido adquiriendo la actividad turística, ésta no ha concitado su estudio académico en facultades de derecho sino hasta el año 2006.

Que el turismo como objeto de especialidad de la abogacía, reconoce pocos y recientes antecedentes. En tal sentido, esta Facultad ha sido pionera en la región, brindando desde el año 2006 ininterrumpidamente, el único posgrado en Derecho del Turismo de América Latina. Asimismo, desde el año 2009 esta alta casa de estudios cuenta en su oferta de grado con una materia interdepartamental del Ciclo Profesional Orientado dedicada al estudio legal del turismo, denominada "Marco regulatorio de la actividad turística". Esta última materia, trasluce apropiadamente el doble interés que reviste la actividad turística desde el punto de vista jurídico: la faz



Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

4655 / 11

privada, que tiene como sujetos al turista y a la empresa privada por una parte, y la faz propia del derecho público, que tiene al Estado como protagonista.

Que el turismo ha sido regulado en nuestro país en forma dispersa, ocurriendo en ciertos casos una yuxtaposición de normas que torna imprescindible un análisis abarcativo de los distintos niveles de legislación existentes. El turismo además es por naturaleza una actividad inmersa en un mercado global, de manera que su estudio no puede ser ajeno a la realidad de otros países y otras legislaciones.

Que las políticas y reglamentaciones relativas al turismo, conforman uno de los aspectos fundamentales del desarrollo competitivo del sector turístico, conforme el Informe Mundial de Competitividad Turística elaborado por el Foro Económico Mundial desde el año 2007.

Que deviene necesario profundizar y promover estudios relacionados a la regulación legal de la actividad turística, con una visión integral de la misma, superando la división regulatoria de los distintos sectores que participan de aquella.

Que existe escasa bibliografía a nivel mundial referida a las cuestiones legales del turismo, destacándose en el orden nacional la colección de Derecho del Turismo editada por esta Facultad junto a LADEVI Ediciones, comenzada en el año 2008 y que en la actualidad suma ya seis títulos.

Que esta Facultad resulta el ámbito apropiado y natural para dar cobijo a la investigación y producción de estudios relacionados a las cuestiones jurídicas del turismo.

Que una de las funciones de esta Facultad es "estimular todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país" y "a la afirmación del derecho y la justicia" (Título III del Estatuto Universitario).

Que resulta conveniente entonces crear un ámbito propicio para la investigación, el debate académico, la elaboración de estudios interdisciplinarios e



Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

4655 F 11

informes comparados, que resulten de utilidad para la generación de propuestas tendientes a impulsar la mejora del desarrollo turístico de nuestro país.

**POR ELLO,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Crear el Programa "Observatorio de Derecho del Turismo".

**Artículo 2°:** El Programa tendrá como finalidad principal el desarrollo de estudios académicos, investigaciones, recopilación de documentación y formación de especialistas en la materia, así como la colaboración en los proyectos tendientes a mejorar el sistema turístico de nuestro país mediante la elaboración de dictámenes e informes.

**Artículo 3°:** El observatorio desarrollará las siguientes acciones para el cumplimiento de sus fines:

3.1. La elaboración y actualización permanente de un Digesto Federal de Legislación Turística.

3.2. Realizar el análisis crítico de proyectos de normas jurídicas y/o de normas voluntarias relativas al sector..

3.3. Elaborar propuestas de regulación, incluyendo la redacción de proyectos de ley destinados a tratar distintos aspectos de la actividad turística y/o sus consecuencias.

3.4. Efectuar estudios de derecho comparado en los distintos aspectos legales de la actividad turística.

3.5. Participar como órgano consultivo a requerimiento de la Administración Pública nacional, provincial y municipal de nuestro país o de países extranjeros y de



ORIGINAL

4655-11

organismos internacionales; y como "amicus curiae" ante los tribunales nacionales y provinciales..

3.6. Investigar en forma permanente sobre los distintos aspectos de la materia y elaborar documentos y artículos doctrinarios en base a tales investigaciones.

3.7. Participar en eventos académicos, congresos, foros, etc., así como también en la organización de los mismos, nacionales e internacionales.

3.8. Promover la participación y consulta de expertos de otras áreas ajenas al derecho, vinculadas con la actividad turística.

3.9. Promover la vinculación con Universidades de otros países del mundo, mediante convenios de colaboración para el desarrollo de estudios y proyectos relativos al sector.

3.10. Promover el reconocimiento del Observatorio de Derecho del Turismo por parte de la Organización Mundial del Turismo y la categoría de miembro afiliado de la Facultad de Derecho a dicho organismo internacional.

**Artículo 4°:** El Programa Observatorio de Derecho del Turismo funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Anexo I.

**Artículo 5°:** El Observatorio será presidido por una Dirección Académica, la misma será asistida por una Secretaría General, una Coordinación de Relaciones Institucionales y una Coordinación de Actividades Académicas y de Capacitación y por los encargados de áreas temáticas y de proyectos particulares incluidos en el Plan de Trabajos. Todos se desempeñarán ad honorem y serán designados por la Sra. Decana a propuesta de la Secretaría de Extensión Universitaria.



Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

4055-11

**Artículo 6°:** El Observatorio será asistido en su tarea por un Comité Académico Consultivo conformado por profesores del Posgrado de Derecho del Turismo de esta Facultad y por profesores de otras Universidades especialmente invitados y designados por la Sra. Decana a propuesta de la Dirección del Observatorio.

**Artículo 7°:** Integran el Observatorio los Profesores del Programa de Actualización en Derecho del Turismo o del que en el futuro lo reemplace como Programa o Especialización. Participan de las actividades del Observatorio, de acuerdo con el Plan de Trabajos aprobado, los egresados del citado curso o del que lo sustituya.

Asimismo podrán participar los docentes de esta Facultad así como los profesores eméritos y consultos cuyas asignaturas o investigaciones resulten afines con los temas vinculados al área del turismo.

La Dirección del Observatorio podrá proponer a las autoridades de la Facultad la celebración de Convenios con otras instituciones universitarias de nuestro país o del exterior para la incorporación a las actividades proyectadas de otros especialistas que integren esas casas de estudio.

**Artículo 8°:** Delegar en la Secretaría de Extensión Universitaria la suscripción de todo tipo de instrumento que se suscriba en el marco del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 9°:** Regístrese y comuníquese. Elévese a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento. Pase a conocimiento de la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Hacienda y Administración General, a la Dirección General de Administración Financiera y Contable, a la Dirección de Supervisión y Control a Tesorería. Cumplido Archívese.

MÓNICA PIÑELLI  
DECANA



Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

4655/11

## ANEXO I

**Artículo 1°:** El Observatorio elevará semestralmente a la consideración de la Secretaría de Extensión Universitaria un Plan de Trabajo.

**Artículo 2°:** El Observatorio desarrollará por sí o por terceros, Proyectos inscriptos dentro de los Planes de Trabajo aprobados, asumiendo la dirección y ejecución de las tareas o la supervisión de las mismas, según el caso. Los proyectos serán elevados a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad a los fines de su instrumentación.

**Artículo 3°:** Los fondos necesarios para la realización de los Proyectos serán propuestos por el Observatorio y asignados por la Secretaría de Extensión Universitaria, pudiendo provenir los mismos de terceros interesados, en especial organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

CARLOS A. BEDINI  
Secretario de  
Extensión Universitaria

Mónica Pinto  
DECANA